



AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

Roberto Carlos Hidalgo Vega (1 de 1)
Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y
Salud Pública
Fecha Firmat: 13/05/2024
HASH: 8c1c57931d228ea3ae8b9c0c0e0b599ae



Roberto Carlos Hidalgo Vega, Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública, en relación con el sobre C de las tres plicas admitidas a la licitación de contrato de servicios correspondiente al SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, INCLUYENDO DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ZAMORA Y SU ENTORNO URBANO (expediente 17257/2022), emite el siguiente

INFORME

Con fecha 11 de abril de 2024 fue emitido informe por el funcionario que suscribe, que literalmente indicaba lo siguiente:

Roberto Carlos Hidalgo Vega, Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública, en relación con el sobre C de las tres plicas admitidas a la licitación de contrato de servicios correspondiente al SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, INCLUYENDO DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ZAMORA Y SU ENTORNO URBANO (expediente 17257/2022), emite el siguiente

INFORME

De acuerdo con lo indicado en el Cuadro Resumen del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las obras de referencia, los criterios de adjudicación son los que figuran en el apartado 21 (Cláusula 12) del referido Anexo I, suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación con fecha 17 de diciembre de 2022, los cuales se reproducen a continuación.

C. Criterios de adjudicación cuya ponderación no depende de un juicio de valor, evaluables mediante fórmulas (máximo 70 puntos).

C.1. Oferta Económica, hasta una puntuación máxima de TREINTA Y SEIS (36) PUNTOS.

La fórmula para la valoración de este criterio será la siguiente:

$$V_i = 36 \frac{PBL - O_i}{PBL - O_{max}}$$

Donde:





V_i : es la puntuación a asignar a la oferta a valorar.

PBL: es el presupuesto base de licitación.

O_i : es el importe de la oferta a valorar.

O_{max} : es el importe de la oferta con menor precio de todas las admitidas a licitación.

En este caso se otorgan 36,00 puntos a la que hace más baja, 0,00 puntos a la que oferta económica que se corresponde con el tipo y al resto puntuación de forma proporcional.

C.2. Incremento del número de visitas sobre el mínimo establecido, hasta una puntuación máxima de VEINTICINCO (25) PUNTOS.

Se valorará el número de visitas a la obra del personal que el licitador prevea adscribir al contrato, de acuerdo con el criterio de puntuación que se establece a continuación:

$$P_i = P1_i + P2_i + P3_i$$

Donde:

P_i = Es la valoración de la oferta concreta.

$P1_i$ = es la puntuación correspondiente al número de visitas semanales a realizar por el Director de Obra.

$P2_i$ = es la puntuación correspondiente al número de visitas semanales a realizar por el Director de Ejecución de la Obra.

$P3_i$ = es la puntuación correspondiente al número de visitas semanales a realizar por el Coordinador de Seguridad y Salud.

La puntuación correspondiente al número de visitas semanales a realizar se obtendrá directamente del siguiente cuadro:

Técnico	1 visita semanal	2 visitas semanales	3 visitas semanales
Director de Obra	0,00 puntos	5,00 puntos	10,00 puntos
Director de Ejecución de la Obra	0,00 puntos	5,00 puntos	10,00 puntos
Coordinador de Seguridad y Salud	0,00 puntos	2,50 puntos	5,00 puntos

C.3. Incremento de la periodicidad de emisión de informes sobre la marcha constructiva y económica de las obras, hasta una puntuación máxima de NUEVE (9) PUNTOS.

Se valorará la periodicidad de la emisión de informes sobre la marcha constructiva y económica de la obra, de acuerdo con el criterio de puntuación que se establece a continuación:





AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

$D_1 = 0,00$ puntos si periodicidad mensual.
 $D_1 = 4,50$ puntos si periodicidad quincenal.
 $D_1 = 9,00$ puntos si periodicidad semanal.

Donde:

D_1 = es la valoración de la oferta concreta.

Periodicidad	Mensual	Quincenal	Semanal
Puntuación	0,00 puntos	4,50 puntos	9,00 puntos

La periodicidad abarcará simultánea y necesariamente a los informes a emitir por el Director de Obra, el Director de Ejecución de la Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 22 (Cláusula 18), se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que incurran en los siguientes casos:

- **Crterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal: C.1. Oferta económica según artículo 85 del RGLCAP.**

Teniendo en cuenta esto, la oferta económica incluida en cada una de las tres plicas admitidas a la licitación son las que se relacionan a continuación:

Plica	Licitador	Oferta Económica (euros)	Porcentaje de baja (%)
1	APAREJO OFICINA TÉCNICA S.L.	90.750,00	25,00
2	U.T.E. D. JOSÉ ALONSO GARCÍA MORALEJO - D. JOSÉ LUIS MEANA AVEDILLO.	84.700,00	30,00
3	LAR EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE S.L.P.	96.796,37	20,00

Considerando las anteriores ofertas económicas y la baja ofertada por cada una de ellas, la baja media se sitúa en la cantidad de 90.748,79 euros, equivalente al 25,00%.

El artículo 85 del RGLCAP indica literalmente lo siguiente:

Artículo 85. *Crterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.*

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.





3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 3 y dado que únicamente han concurrido tres licitadores, cualquier baja superior a 25 unidades porcentuales ha de considerarse desproporcionada o temeraria, por lo que deberá considerarse como tal la oferta económica incluida en la plica nº2, correspondiente a la U.T.E. compuesta por D. JOSÉ ALONSO GARCÍA MORALJEO, con D.N.I. nº ***0942** y D. JOSÉ LUIS MEANA AVEDILLO, con D.N.I. nº ***4964**.

Con fecha 18 de abril ha sido presentada por el licitador documento denominado MEMORIA JUSTIFICATIVA OFERTA ANORMALMENTE BAJA_UTE JAGM_MEANA.pdf, el cual consta de un total de 7 páginas y en el que se justifica la oferta económica anormalmente baja presentada en base a la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, obteniendo a partir de dicha justificación un margen de beneficio equivalente al 21,5% del precio oferta una vez tenidos en cuenta la totalidad de los costes asociados al contrato de servicios licitado.

A la vista del amplio documento presentado por el licitador, el funcionario que suscribe considera, salvo mejor opinión técnica y/o jurídica en contra, que la oferta, inicialmente considerada como anormalmente baja, se encuentra suficientemente justificada, debiéndose formular por tanto al Órgano de Contratación propuesta favorable a su aceptación, de acuerdo con lo indicado al respecto en el artículo 149.6 LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Roberto C. Hidalgo Vega

Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública

